

**MINUTA**

**NOVENA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con diez minutos del veintiocho de septiembre de dos mil seis, en el domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, tuvo verificativo la novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, convocada en los términos de los artículos 62, 63, fracción II y 66 del Código Electoral del Distrito Federal; 13 y 14, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 7° y 18, fracción I del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General.

**LISTA DE ASISTENCIA**

Gustavo Anzaldo Hernández	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Carla Astrid Humphrey Jordan	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Yolanda Columba León Manríquez	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez	Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.
Félix Varela Rodríguez	Director de Fiscalización.
Samuel Alberto Cervantes López	Secretario de la Comisión.

Previa verificación del quórum legal requerido para sesionar, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 10 y 20, fracción V del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, se propuso el orden del día siguiente:

1. Análisis y, en su caso, aprobación de los proyectos de minutas correspondiente a la octava Sesión Ordinaria y undécima Extraordinaria del 31 de agosto y 21 de septiembre del año en curso, respectivamente.
2. Análisis del informe que mediante oficio DEAP/3064.06 del 25 de septiembre de 2006, presenta la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de las actividades desarrolladas con motivo de la solicitud de investigación y queja presentada por el Partido Acción

Nacional en contra de la Coalición "Por el Bien de Todos" y/o el candidato Marcelo Luis Ebrard Casaubón por el presunto rebase de topes de gasto de campaña a la candidatura de Jefe de Gobierno.

Acto seguido, se sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, desahogándose de la manera siguiente:

1. **Análisis y, en su caso, aprobación de los proyectos de minutas correspondiente a la octava Sesión Ordinaria y undécima Extraordinaria del 31 de agosto y 21 de septiembre del año en curso, respectivamente.**

El Consejero Presidente señaló que se recibieron observaciones de forma con relación a las minutas de la octava y undécima sesiones ordinaria y extraordinaria, respectivamente, por parte de las Consejeras Carla A. Humphrey Jordan y Yolanda C. León Manríquez, mismas que fueron incorporadas a los documentos finales.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión adoptaron por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO CF-066/06.-** Se aprueban las minutas correspondientes a la octava Sesión Ordinaria y undécima Extraordinaria del 31 de agosto y 21 de septiembre del 2006, respectivamente.

2. **Análisis del informe que mediante oficio DEAP/3064.06 del 25 de septiembre de 2006, presenta la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de las actividades desarrolladas con motivo de la solicitud de investigación y queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición "Por el Bien de Todos" y/o el candidato Marcelo Luis Ebrard Casaubón por el presunto rebase de topes de gasto de campaña a la candidatura de Jefe de Gobierno.**

El Presidente de la Comisión comentó que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas remitió el informe relativo a la investigación que se realiza en el expediente IEDF-INV-CF-002/2006, por el presunto rebase al tope de gastos de campaña a la candidatura a Jefe de Gobierno por parte de la Coalición "Por el Bien de Todos", en cumplimiento a lo solicitado por esta Comisión en la sesión extraordinaria de 21 de septiembre del año en curso.

Consideró oportuno, señalar que la naturaleza del procedimiento de mérito, no es una revisión adelantada del informe de campaña, ni mucho menos un procedimiento ordinario para acortar plazos. Aclaró que es un procedimiento



extraordinario, que se rige por un principio más apegado al proceso inquisitivo que al contencioso.

Manifestó que a propósito de la solicitud de investigación del Partido Acción Nacional y con los rubros aportados por éste, se está realizando una indagatoria, para ver si la Coalición "Por el Bien de Todos", rebasó los topes de gastos de campaña para Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, que aprobó el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-018/2006 el 31 de enero del año en curso.

Advirtió que en el proyecto presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se menciona que dado el informe preliminar rendido por la citada Coalición, no se estaba en posibilidad de realizar la determinación atinente.

A manera de ejemplo, señaló que con relación al rubro de las 2000 vallas, que supuestamente tienen un costo de veintiocho millones de pesos, en la argumentación que se hace, falta una premisa, pues al considerarse que cada valla tuvo un costo de 14 mil pesos, faltaría el silogismo de si la citada Coalición contrato dicha publicidad y si lo realizó, la consecuencia, sería que se había gastado 28 millones de pesos. Empero, de los indicios que se tienen, no se acredita una de las premisas, que es la existencia de las 2000 vallas, además las cotizaciones que se han recabado, con relación a dicho medio de publicidad, está, en demasía, por debajo del costo de 140 mil pesos.

Expresó que si la Coalición no rindió el informe en los términos requeridos, no se tenía la base para acreditar los supuestos elementos que fueron aportados por el denunciante; se recibieron los oficios que contestaron diversos proveedores, así como los datos aportados por la citada Coalición, de ello, se deduce que hay cuatro elementos de los que se puede establecer si se acredita o no la conducta investigada.

Comentó que este procedimiento se encuentra desfasado por el tiempo que se ha llevado en su tramitación, pues según la exposición de motivos del Decreto por el que se reformaron diversos numerales del Código Electoral del Distrito Federal, el 19 de octubre del año pasado, entre ellos el procedimiento de investigación de mérito, éste debió ser desahogado en cuarenta días, por lo que están fuera de tiempo.

Consideró que el informe de gastos de campaña, que entregó la Coalición "Por el Bien de Todos", pudiera complementar el dictamen de este procedimiento de investigación.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez señaló que el informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas sobre la investigación que se realiza, tiene deficiencias de tipo técnico contable, pues no cuenta con una técnica de auditoría contable. Comentó que tal pareciera que se hubiera realizado sólo

una compulsa entre los datos aportados por el Partido Acción Nacional y la Coalición "Por el Bien de Todos". A manera de ejemplo, expresó que por un lado, una de las partes señaló la existencia de seis casas de campaña y, otra, que eran cinco, llegando a la conclusión la citada Dirección, que no se tenía certeza de cuántas casas eran. Bajo esa tesitura, señaló que dicho informe era especulativo, en consecuencia, al ser cuestionado por la instancia jurisdiccional, no tendrían elementos para defender, como Comisión, un dictamen basado en el informe presentado.

Manifestó que la Coalición no rindió el informe en los términos que se le solicitó, además de que no tenían ninguna cifra definitiva, por lo que no podían basarse en supuestos.

Coincidió con el Presidente de la Comisión en el sentido de que cuarenta días, hubieran sido suficientes para desahogar el procedimiento de investigación de mérito. Por su parte, solicitaría que se complementara el informe rendido por la aludida Dirección, en la inteligencia de que se le debería dar un tratamiento más serio, desde el punto de vista técnico contable.

El Presidente de la Comisión preguntó si en términos del numeral 11 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se autorizaba intervenir al licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, así como al contador público Félix Rodríguez Varela.

Al no haber inconveniente el licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez mencionó que el informe presentado, no deriva de la falta de empeño de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, sino que ello deviene de que estuvieron sujetos a las pruebas aportadas por el partido quejoso, las cuales son limitadas y en ocasiones, simples apreciaciones; así como al informe que rindió la Coalición "Por el Bien de Todos", el cual no contenía la información que se le solicitó.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan indicó que el procedimiento que se llevaba a cabo, era una investigación, por lo cual, a su juicio, la autoridad podría allegarse de todos los elementos necesarios para verificar si se rebasó o no el tope de gasto de campaña por la aludida Coalición.

Comentó que en este procedimiento había diversos problemas: Primero. La Coalición "Por el Bien de Todos" después de haber sido emplazada, no contestó gran parte de lo solicitado por esta Comisión. Segundo, visto el informe realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se podría emitir un acuerdo, determinando que se cruce con el informe de gastos de campaña rendido, el pasado 20 de septiembre, por la referida Coalición, únicamente en los rubros señalados en el emplazamiento realizado a ésta. Consideró que las conclusiones mencionadas en el informe en cita, son suposiciones, por ende, no habría

elementos para sustentar si realmente hubo el presunto rebase o no del tope de gastos de campaña. Mencionó que lo señalado en la resolución recaída al expediente TEDF-JEL-003/2006, en lo relativo a que las casas de campaña no se consideran como gastos sujetos a tope, le parecía grave; empero dicha resolución sólo era un criterio aplicable para el caso que se analizó en dicho expediente. Bajo esa marco, mencionó que para la investigación en el expediente IEDF-INV-002/2006, no era aplicable. Tercero, que aun cuando no es parte propiamente del informe rendido por la citada Dirección, se habla de que varios proveedores se negaron a dar respuesta a los oficios enviados por esta autoridad fiscalizadora. Indicó que la Comisión tiene la facultad de obligar a cualquier persona a que dé contestación a lo solicitado por ésta.

Comentó que en la forma que se presentó el informe, le generaba algunos inconvenientes. Reiteró que se manifestaba a favor de cruzar la información, para lo cual sugería que otorgará un plazo perentorio de 5 o 10 días.

El contador público Félix Varela Rodríguez comentó que el informe rendido por la aludida Dirección, fue estructurado con la información que les hicieron llegar tanto el Partido Acción Nacional y la Coalición "Por el Bien de Todos". Señaló que, efectivamente, hubo proveedores que no contestaron el oficio enviado por esta autoridad; empero, no se circunscribieron sólo a esto, sino que se irían a los registros contables, con ello, tendrían un informe más completo, el cual podría realizarse en un par de semanas más.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez, comentó que en el caso del rebase de topes de gastos de campaña, en la contienda electoral de la Delegación Miguel Hidalgo en 2003, había antecedentes, además de que estaba mejor sustentado el informe, con relación al que ahora emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez mencionó que en el rebase de topes gastos de campaña para Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, los preceptos establecidos en el Código Electoral local, eran diversos a los actuales.

El Presidente de la Comisión comentó que el caso citado de Miguel Hidalgo, en el Dictamen simplemente se vaciaron los datos cronológicos de cómo se desarrolló el procedimiento de investigación, después, una supuesta parte considerativa en donde se insertó la información aportada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con la conclusión de que hubo rebase en los gastos de campaña sujetos a tope por cuatrocientos once mil pesos aproximadamente. Así mismo, comentó que en aquel procedimiento, había soportes documentales que ponían sobre la mesa que efectivamente había un rebase de tope de gastos que, inclusive, al notificársele al partido presunto infractor, no era como hacerle un requerimiento, sino más bien, que manifestara lo que a su derecho conviniese.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez comentó que más que referirse a una descripción jurídica, se refería al soporte técnico de auditoría. Comentó que la Comisión tiene una facultad indagatoria, por lo que cuando se advierte que hay una diferencia entre lo manifestado por el proveedor y lo expresado por la citada Coalición en cantidades monetarias, se podría acudir a los registros contables de esta última. Indicó que en ciertos rubros del informe, faltaba mayor profundidad y aplicación de una técnica contable que los llevara a una certeza de lo ahí plasmado.

El contador público Félix Varela Rodríguez manifestó que se debía cruzar la información proporcionada por la citada Coalición, con sus registros contables, que es donde se encuentra el soporte documental de sus gastos.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez mencionó que se puede realizar el cruce de información, siempre y cuando la Comisión lo ordenara de esa forma. Mencionó que el Código Electoral local prevé la posibilidad de realizar visitas domiciliarias a los partidos políticos.

El Presidente de la Comisión comentó no tener inconveniente en realizar la visita domiciliaria a la citada Coalición; empero, para llegar a tal extremo, por lo menos se deberían tener indicios de que es necesario realizarlo. Reiteró que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido en tesis que el acto de molestia al gobernado tiene que ser la última opción.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan señaló que el informe emitido por la citada Dirección, con relación al rubro de las notas periodísticas sobre las seis casas de campaña, se menciona que el valor de los inmuebles en comodato se sustenta con el avalúo de la justipreciación de renta; sin embargo, conforme a los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, la Coalición debió tomar como base el costo de alquiler promedio de tres cotizaciones recientes. Por otra parte, existe una diferencia entre lo señalado por el Partido Acción Nacional y lo reportado por la citada Coalición, por lo que no se estaba en posibilidad de determinar con certeza el costo de los gastos de mantenimiento de las casas de campaña, el número total de éstas, ni las personas que colaboraban.

Preguntó, dónde está la investigación realizada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con relación a indagar el costo de rentas de las casas con características similares, durante el tiempo que se ocuparon. Enfatizó que ése era el trabajo que se debía realizar.

El Consejero Presidente señaló que aplicando los principios que rigen a toda investigación, en el procedimiento de mérito, se debe determinar si se acredita o no la acusación que hace el Partido Acción Nacional. Advirtió que esta investigación, a final de cuentas, no trasciende a la revisión final que se haga del informe de gastos de campaña presentado por la aludida Coalición.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan coincidió en que el procedimiento de investigación de mérito y la revisión de los gastos de campaña son procedimientos distintos; empero, le preocupaba que con relación al primero, se realizó una investigación deficiente en determinados rubros.

Señaló que en ese momento no se tenía ningún elemento para saber si se acreditaba o no el rebase de los topes de gastos de campaña, para la elección a Jefe de Gobierno de la localidad, por parte de la citada Coalición, en razón de que el informe no les daba elementos para llegar a una conclusión. Enfatizó que no se estaba juzgando el fondo del asunto sino el contenido del informe presentado por la citada Dirección Ejecutiva.

El Presidente de la Comisión consideró que lo más conveniente era realizar primero el cruce de información con el informe de gastos de campaña rendido por la Coalición "Por el Bien de Todos" y a partir de las diferencias que resulten, determinar la realización del acto de molestia. A manera de ejemplo, comentó que con relación al primer punto de la investigación relativo a los promotores del voto, la prueba ofrecida por el denunciante, opera el principio de la duda procesal en contra, además de que los servicios que proporcionan los promotores del voto en forma voluntaria no se computarán como gastos de campaña, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Fiscalización de los partidos políticos.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez sugirió que, sin tomar en cuenta la última intervención del Presidente de la Comisión, se cotejen los rubros que generan de alguna manera posibilidad de que efectivamente se encuadren en la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, una vez realizado, se sometan a la consideración de la Comisión los resultados obtenidos y que sus integrantes determinen si es o no necesario acudir a la sede de la citada Coalición. Ello, considerando que una visita de esa naturaleza, es la última opción y ésta procede siempre y cuando se tengan indicios, de lo contrario no tendría razón de ser dicha visita.

El contador público Félix Varela Rodríguez señaló que el informe de gastos de campaña presentado por la Coalición "Por el Bien de Todos" es sólo la balanza de comprobación de registros contables, lo cual no permite conocer todos los auxiliares, las cuentas y subcuentas, cada una de las pólizas, por lo que se tendría que ir a la sede de la citada Coalición.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan entendió que la citada Dirección Ejecutiva, en dos semanas, dependiendo del informe que se emita, se decidiría si se va a la sede de la citada Coalición.

El Presidente de la Comisión mencionó que primero se debería tener un indicio primario de que son ciertos los hechos manifestados, de lo contrario qué objeto tendría ordenar una visita a la sede de la Coalición. Por lo que primero, se tendría

que analizar el texto de la denuncia, analizar las pruebas aportadas por el denunciante, comparar con los documentos que se tienen al interior de este órgano administrativo. Empero, si del análisis primario se percata de que es inverosímil ninguna visita se tendría que ordenar.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan comentó que se revisará el informe con la balanza de gastos y, en caso, de detectar algún indicio, entonces se haría la visita a la sede de la aludida Coalición.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez advirtió que se tardarían quince días en realizar la compulsas respectivas, y de ahí decidir si se acude o no a la sede de la citada Coalición.

El contador público Félix Varela Rodríguez comentó que la verificación de la balanza, al cotejarla con los datos que se tienen, les llevaría aproximadamente un día, para ver si hay algún indicio sobre los rubros que se deben analizar.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan comentó que se podía instruir a la Dirección Ejecutiva, para que derivado de la verificación que se realice tanto de los informes preliminar y el de gastos de campaña, se comunicara por escrito, si hay alguna diferencia que permitiera o hiciera necesario acudir a la sede de la Coalición para verificar cierta documentación, que podrían ser las pólizas de diario. Advierte que en ello se tardarían un día, es decir al siguiente día estarían en posibilidad de verificar si se va a la sede de la Coalición, para realizar la comparación de las erogaciones.

El Presidente de la Comisión consideró en todo caso, se debería cruzar la información, concretamente en los rubros que generaran incertidumbre.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez mencionó estar de acuerdo; consideró que de esa revisión se podría desprender la necesidad de realizar una visita.

Sugirió que se cruce la información contenida en el informe preliminar rendido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para ver si de ahí se desprende la realización de una visita a la referida Coalición.

El Consejero Presidente señaló que el acuerdo sería instruir a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que a través de la Dirección de Fiscalización efectúe el análisis de los datos presentados por la Coalición "Por el Bien de Todos", relacionados con los rubros que generen incertidumbre, objeto de la solicitud de investigación y queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición "Por el Bien de Todos" y/o el candidato Marcelo Luis Ebrard Casaubón, confrontándola con la diversa que la propia Dirección Ejecutiva rindió a esta Comisión, anexa al oficio DEAP/3064.06 de 25 de septiembre de 2006. En el



entendido de que la Dirección Ejecutiva deberá proponer a la Comisión de Fiscalización la realización de diligencias que se estimen necesarias para mejor proveer, a efecto de acordar lo conducente. Ello en un plazo no mayor a diez días.

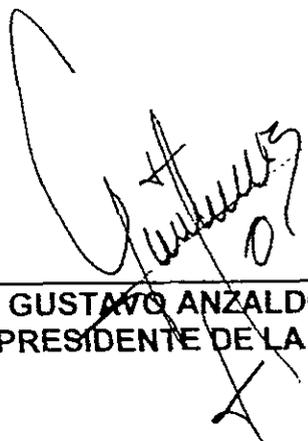
Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión, aprobaron por unanimidad el siguiente:

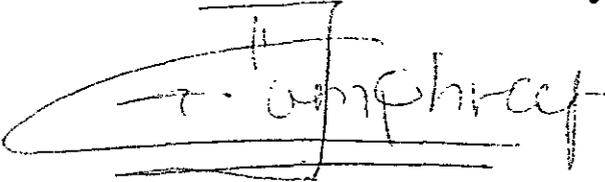
ACUERDO CF-067/06. Se aprueba instruir a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que con apoyo de la Dirección de Fiscalización lleve a cabo el análisis de la información rendida por la Coalición "Por el Bien de Todos", en lo referente a los rubros que generen incertidumbre, objeto de la solicitud de investigación y queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición "Por el Bien de Todos" y/o el candidato Marcelo Luis Ebrard Casaubón, confrontándola con la diversa que la propia Dirección Ejecutiva rindió a esta Comisión, anexa al oficio DEAP/3064.06 de 25 de septiembre de 2006. En el entendido de que la Dirección Ejecutiva deberá proponer a la Comisión de Fiscalización la realización de diligencias que se estimen necesarias para mejor proveer, a efecto de acordar lo conducente. Ello en un plazo de 10 días.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil seis, se dio por concluida la novena Sesión Ordinaria, firmando al margen y al calce los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ C O N S T E \_\_\_\_\_



  
C. E. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C. E. CARLA ASTRID HUMPHREY  
JORDAN  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



C. E. YOLANDA COLUMBA LEÓN  
MANRÍQUEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN